

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UN INFORME TECNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa GRUPO INDUSTRIAL MDO S.A.S, identificada con Nit No. 901037040, tiene registrado el Libro de operaciones forestales mediante la Resolución No. 131-00115-LO DEL 2020-03-13.

Que, el día 16 de febrero de 2021, se realizó por parte de los funcionarios de la Corporación, visita de control y seguimiento, a La Empresa GRUPO INDUSTRIAL MDO S.A.S, identificada con Nit No. 901037040, debido a lo anterior, se realiza el informe técnico con radicado 131-00126-LO del 20 de mayo de 2021, en el cual, se establecen las siguientes:

OBSERVACIONES:

La corporación El día 13 de mayo de 2021, procede a realizar visita al Establecimiento "Muebles de Oriente", ubicado en el municipio del Retiro, al revisar que no cumple con el ingreso de información de la cantidad de madera que tienen en inventarios y el ingreso de los Salvoconductos y Guías del ICA de la madera que compran, así como el registro de la cantidad de madera que transforman en Muebles.

Sé capacita a la Gerente de Ventas y a la Auxiliar, para que realicen los registro.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: *Se deben relacionar los compromiso, obligaciones y actividades a realizar en el establecimiento, de acuerdo con las recomendaciones realizadas por el técnico, teniendo en cuenta los tiempos establecidos; de lo contrario se configurará una infracción ambiental por incumplimiento a las obligaciones lo cual dará lugar a la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009.*

CONCLUSIONES:

La Empresa Grupo Industrial MDO SAS, de propiedad del Establecimiento Muebles de Oriente, en el año 2020, no cumplió con el ingreso de información al Libro de Operaciones Forestales en Línea. lo cual permite a la Corporación tener una trazabilidad de la cantidad de madera y su procedencia.

Que teniendo en cuenta todo lo anterior se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el Informe Técnico de Control y Seguimiento con Radicado 131-00126-LO del 20 de mayo de 2021.

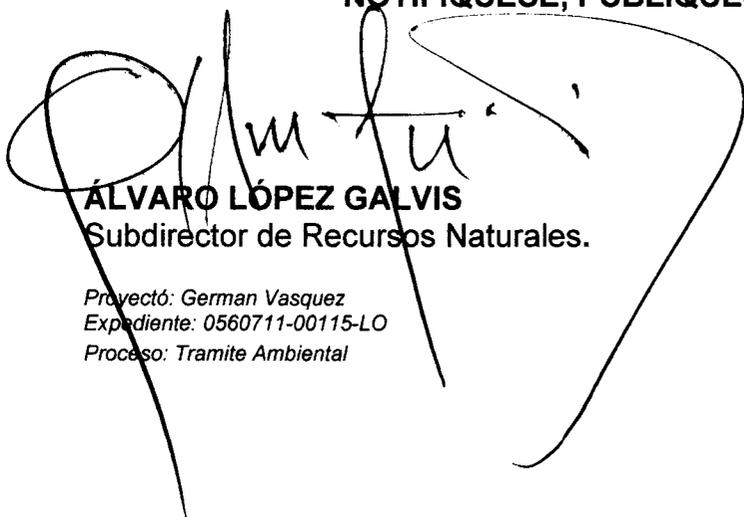
ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a La Empresa GRUPO INDUSTRIALMDO SAS, por no cumplir con el registro de la madera existente en el establecimiento, durante lo transcurrido desde marzo del año 2020 y lo que va corrido del 2021, donde se solicita de manera urgente actualizar la información y registrar toda la madera y ventas o comercialización de los productos, donde se registran las facturas de venta, en un plazo de 30 días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente Acto Administrativo al representante legal el señor DARIO GOMEZ ACEVEDO, identificado con cedula N° 3558510.

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede el Recurso en la vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
Subdirector de Recursos Naturales.

*Proyectó: German Vasquez
Expediente: 0560711-00115-LO
Proceso: Tramite Ambiental*